



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE SERVIDUMBRE, incoado por INVERSIONES LA PONDEROSA contra EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., informándole que el proceso está pendiente de impartirle trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, septiembre 8 de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE SERVIDUMBRE
RADICACIÓN: 2018-00104-00
DEMANDANTE: INVERSIONES LA PONDEROSA
DEMANDADO: EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente impartirle trámite del juramento estimatorio formulado por la parte demandante.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 206 del C.G.P., se dispondrá concederle un término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (inciso 2º artículo 206 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58769b5ac21f16808a01d031198c5890c2dfe72f72239969edd133e23997e580**

Documento generado en 11/09/2023 03:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>